



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR MICHELLE ALEJANDRA CERNA HORTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3138 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

OFPA N° 187

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°** 5 02/01/2025

Santiago,

VISTOS;

- a) La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución Exenta N°3138 del SERVIU Metropolitano, dictada el 13 de agosto de 2024, que, por las razones que en ella se indican, dispone la modificación de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT "Jardines de Esmeralda II", comuna de Colina, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", eliminando a doña Michelle Alejandra Cerna Horta.
- c) El recurso de reposición deducido por doña Michelle Alejandra Cerna Horta en contra de la resolución indicada en el Visto precedente, de acuerdo a carta, con fecha 26 de noviembre de 2024, ingresada al Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles.
- d) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas dictadas por la Contraloría General de la República que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Exento RA 272/84/2023 (V. y U.), de fecha 1 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU,

CONSIDERANDO;

- 1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.138, indicada en el Visto b) de más arriba, este servicio excluyó a doña Michelle Alejandra Cerna Horta de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT "Jardines de Esmeralda II", comuna de Colina, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".
- 2. Que, la anotada exclusión obedeció a que, hecha la revisión de rigor, se constató que la administrada Cerna Horta, figuraba como propietaria del sitio ubicado [REDACTED] comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, inscrita a fojas 369vta., número 373, en el Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Panguipulli, situación que se instala como impedimento para la beneficiada con el subsidio habitacional, según resulta de lo previsto en el artículo 61 del D.S. N° 49 (V. y U), de 2011 y sus modificaciones.
- 3. Que, la administrada Cerna Horta se alzó, por vía de reposición administrativa, en contra de la resolución indicada en el motivo 1 precedente, invocando los antecedentes de hechos contenidos en su presentación, los que ponderados en la forma que se explica a continuación, determinarán el destino que tendrá este arbitrio. Lo anterior, por cuánto el recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 de 2003,



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR MICHELLE ALEJANDRA CERNA HORTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3138 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado, se encamina a que el órgano de la administración activa que dictó una resolución, obre de contra imperio y la deje sin efecto o la modifique, según corresponda, en consecuencia, la suerte que siga el recurso dependerá de la envergadura sustantiva de sus fundamentos.

4. Que, para una adecuada inteligencia de la decisión que recaerá en este recurso resulta conveniente dejar establecido lo siguiente:
- a) Que, según explica doña Michelle Alejandra Cerna Horta, el año 2022, recibió el sitio ubicado en la comuna de Panguipulli, como obsequio de su cónyuge, con quien contrajo matrimonio ese mismo año, y que su plan era irse a vivir en dicho terreno.
 - b) Que, en noviembre de este año, se produce la separación del matrimonio, y ella debe arrendar una propiedad para vivir, cuyo contrato está a nombre de su cónyuge, en la comuna de Colina;
 - c) Que, el fundamento de la Resolución Exenta recurrida, que determinó la exclusión de la recurrente, se encuentra en el Visto h) que señala que la Sección Soporte Técnico y Operacional, a través de correo electrónico de fecha 24 de junio de 2024, informa de los resultados de la revisión efectuada a la nómina de beneficiarios del proyecto "Jardines de Esmeralda II", de la comuna de Colina, identificando aquellos beneficiarios, cónyuges o integrantes del grupo familiar declarados en la postulación, observados por registrar propiedad y/o beneficio anterior, y el Visto I) El Ord. N° 845 de fecha 11 de julio de 2024, del Encargado del Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión, de 15 beneficiarios, entre ellos, la recurrente, del proyecto "Jardines de Esmeralda II", de la comuna de Colina, según lo dispuesto en el artículo N° 61 del D.S. N° 49 de (V. y U.), del año 2011, y sus modificaciones;
 - d) Que, el artículo 4, del D.S. N° 49 de (V. y U), de 2011, señala "Impedimentos para postular y Aplicar el Subsidio Habitacional, en los casos que se indica...b) *"El propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su cónyuge"*. A su vez el artículo 61 del mismo cuerpo reglamentario establece que *"si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda, y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado"*. Así las cosas, fruto de la aplicación de lo previsto en los artículos recién citados, es que se produjo la exclusión de la recurrente Cerna Horta de la nómina de beneficiarios del anotado proyecto;
 - e) Que, permaneciendo el inmueble en el patrimonio de la recurrente y teniendo éste destino de "sitio rural", se mantiene el impedimento para que la recurrente postule y aplique el subsidio habitacional, por cuanto los únicos terrenos exceptuados, son aquellos "no aptos para la construcción de una vivienda", lo que no cabe en este caso, pues es posible construir de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, del año 1976.



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR MICHELLE ALEJANDRA CERNA HORTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3138 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 13 DE AGOSTO DE 2024.

RESOLUCIÓN;

- 1. Recházase**, el recurso de reposición administrativa deducido por doña Michelle Alejandra Cerna Horta, [REDACTED] en contra de la Resolución Exenta N° 3138 del SERVIU Metropolitano dictada el 13 de agosto de 2024, de la Jefa (S) del Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano, que la excluyó de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT "Jardines de Esmeralda II", comuna de Colina, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".
- 2. Notifíquese** este acto a la recurrente Michelle Alejandra Cerna Horta, por la vía más expedita posible, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades que aseguren la legalidad de esa actuación.
- 3. TÉNGASE** por agotada, con esta resolución, la vía administrativa de este asunto.
- 4. DÉJASE** constancia que lo decidido no afecta el presupuesto institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

Fernando Bravo Carmona

FBC/CIC / XGF

Distribución:

Michelle Alejandra Cerna Horta [REDACTED]
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección de Operaciones Habitacionales.
Subdirección Jurídica
Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles (Abogado Iván Antonio Barahona Avendaño)
Contraloría Interna Serviu Metropolitano.
Secretaría General. Ministro de fe.
Oficina de Partes.

Claudio Isla Cortez
Firmado digitalmente por Claudio Isla Cortez
Fecha: 2024.12.17 17:12:55 -0300

NO AFECTA PRESUPUESTO
Francisca Espinosa Bustos
31 DICIEMBRE 2024
Subdirección de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

